

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
19 MAR 2024
10:53hs

Oficio: HCEO/LXV/D-06/389/2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de marzo de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Quien suscribe, diputada **LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

RECIBIDO
19 MAR 2024
11:08hs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.
DISTRITO VI
HUAJUAPAN DE LEÓN



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

**DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

La suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

Actualmente el sobrepeso y la obesidad se han convertido en un tema emergente de salud pública, ya que la acumulación excesiva de grasa puede ser perjudicial para la salud, poniendo a las personas en riesgo de padecer enfermedades crónicas, entre las que se incluyen la diabetes, enfermedades cardiovasculares y el cáncer, lo cual es provocado o asociado en la mayoría de las veces por una mala alimentación.

En este sentido, con la presente iniciativa se pretende reformar la Ley de Salud con la finalidad de que dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud se encuentre el de combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deberán impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, en beneficio de la población oaxaqueña.



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Antecedentes

2

PRIMERO. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso es una afección que se caracteriza por una acumulación excesiva de grasa y la obesidad, es una compleja enfermedad crónica que se define por una acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La obesidad puede provocar un aumento del riesgo de diabetes de tipo 2 y cardiopatías, puede afectar la salud ósea y la reproducción y aumenta el riesgo de que aparezcan determinados tipos de cáncer. La obesidad influye en aspectos de la calidad de vida como el sueño o el movimiento.¹

El diagnóstico del sobrepeso y la obesidad se efectúa midiendo el peso y la estatura de las personas y calculando el índice de masa corporal (IMC): peso (kg)/estatura² (m²). Este índice es un marcador indirecto de la grasa, y existen mediciones adicionales, como el perímetro de la cintura, que pueden ayudar a diagnosticar la obesidad.

Las categorías del IMC para definir la obesidad varían, en función de la edad y el género, para lactantes, niños y adolescentes.

Algunos datos y cifras de la OMS son:

- En 2022, una de cada ocho personas en el mundo eran obesas.
- Desde 1990, la obesidad se ha duplicado con creces entre los adultos de todo el mundo, y se ha cuatriplicado entre los adolescentes.
- En 2022, 2500 millones de adultos (18 años o más) tenían sobrepeso. De ellos, 890 millones eran obesos.
- En 2022, el 43% de los adultos de 18 años o más tenían sobrepeso, y el 16% eran obesos.

¹ OMS, Obesidad y Sobrepeso, consultable en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



“2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”.

- En 2022, 37 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso.
- En 2022, más de 390 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años tenían sobrepeso, de los cuales 160 millones eran obesos.²

3

Según datos presentados por el INEGI (La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018), a propósito del Día Mundial Contra la Obesidad (12 de Noviembre), revela que en el país poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tienen riesgo de padecer sobrepeso.

En 2018, de la población de 5 a 11 años, 18% tiene sobrepeso y va en incremento conforme aumenta la edad; 21% de los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad, presentan sobrepeso.

En la población de 20 años o más, los hombres (42%) reportan una prevalencia más alta que las mujeres (37 por ciento).³

De acuerdo con la Federación Mundial de Obesidad, en el 2022, México ocupó el quinto lugar en obesidad en el mundo y se estima que la cifra aumente a 35 millones de adultos para la siguiente década.

Como se puede apreciar de las cifras y estadísticas antes mencionadas, la obesidad y el sobrepeso son afecciones que cada día van en aumento, por lo que es obligación del Estado, adecuar la Ley de la materia para combatir y prevenir estos trastornos alimenticios, a través de la promoción de una alimentación saludable para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.

SEGUNDO. Bajo ese contexto, la OMS ha emitido una serie de medidas preventivas que pueden reducir el riesgo de padecer sobrepeso y la obesidad, siendo las siguientes:

² Ibidem

³ INEGI, Estadísticas a propósito del Día Mundial Contra la Obesidad, comunicado de prensa número 528/20 11 de noviembre de 2020, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Obesidad20.pdf



“2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”.

A nivel individual.

- Velar porque el aumento de peso durante el embarazo sea el adecuado;
- Practicar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses después del parto y continuar con la lactancia hasta los 24 meses o más;
- Promover entre los niños una serie de comportamientos en torno a cuestiones como la alimentación saludable, la actividad física, las conductas sedentarias y el sueño, independientemente de su peso actual;
- Limitar el tiempo que se pasa frente a las pantallas;
- Limitar el consumo de bebidas endulzadas con azúcar y alimentos de alto contenido calórico y promover otros hábitos alimentarios saludables;
- Disfrutar de una vida sana (alimentación saludable, actividad física, duración y calidad del sueño, evitar el tabaco y el alcohol, autorregulación emocional);
- Limitar la ingesta calórica de grasas saturadas y azúcar y aumentar el consumo de frutas y verduras, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos; y
- Realizar actividad física con regularidad.

A nivel industria.

- Reduciendo el contenido en grasas, azúcar y sal de los alimentos procesados;
- Garantizando que existan opciones saludables y nutritivas y que sean asequibles para todos los consumidores;



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

- Restringiendo la comercialización de alimentos con un alto contenido en azúcar, sal y grasas, en particular los que se dirigen a niños y adolescentes; y
- Garantizando la disponibilidad de alimentos saludables y apoyando la práctica de actividad física de manera regular en el lugar de trabajo.

5

A nivel instituciones de salud.

- Evaluar el peso y la estatura de las personas que acuden a los establecimientos de salud;
- Brindar asesoramiento sobre alimentación y estilos de vida saludables;
- Cuando se diagnostica la obesidad, proporcionar servicios de salud integrados para la prevención y el tratamiento de la obesidad, lo que incluye la alimentación saludable, la actividad física y medidas médicas y quirúrgicas; y
- Vigilar otros factores de riesgo de ENT (glucosa y lípidos en sangre y presión arterial) y evaluar la presencia de comorbilidades y discapacidades, incluidos los trastornos mentales.

En ese sentido tenemos que una alimentación saludable es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado.

Es decir, el derecho a la alimentación es un derecho incluyente, no es simplemente un derecho a la ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Sino que es un derecho a todos los elementos nutritivos que toda persona necesita para vivir una vida sana y activa, ya los medios para tener acceso a ellos.



“2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia determinó en su sentencia de amparo en revisión 146/2016,⁴ que la obligación del Estado mexicano de respetar el derecho a la alimentación se cumple atendiendo al derecho a la protección de la salud, por lo que se estima necesario inhibir o desincentivar el consumo de ciertos alimentos mediante la implementación de diversas políticas públicas en distintos ámbitos.

De igual forma, en la tesis aislada 1.180.A.5 CS (100.), de rubro: DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO. Refiere que a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, donde se modificó el tercer párrafo del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar en favor de toda persona en territorio nacional, el derecho pleno a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la adopción de las políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo, sin algún elemento que limite o condicione esa prerrogativa, al ser de carácter pleno.

Así las cosas, podemos afirmar que a pesar de los esfuerzos institucionales y de contarse con marcos jurídicos amplios y robustos en la materia, en la actualidad el sobre peso y la obesidad cada día van en aumento, sobre todo en niñas, niños y adolescentes, por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende incorporar en la Ley Estatal de Salud, dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, el combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deben impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, en beneficio de la ciudadanía.

⁴ Amparo en Revisión 146/2916, consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-01/AR-146-2016.pdf

"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Fundamentación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, reconoce:

"Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar, y en especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, reconoce:

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 4°...

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud..."

"Artículo 40....

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará..."



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

8

TEXTO VIGENTE LEY ESTATAL DE SALUD	PROPUESTA DE REFORMA LEY ESTATAL DE SALUD
<p>ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>(De la I a la VII...)</p> <p>VIII.- Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición;</p> <p>(IX a la XII...)</p>	<p>ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>(De la I a la VII...)</p> <p>VIII.- Combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deberán impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</p> <p>(De la IX a la XII...)</p>

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- ...

(De la I a la VII...)



Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



"2024, BICENTENARIO DE LA INCORPORACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

VIII.- Combatir la desnutrición, obesidad y sobre peso, así como los trastornos de conducta alimentaria, a través de la promoción de una alimentación equilibrada, que incluya el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico, para lo cual se deberán impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

(De la IX a la XII...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXVI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Salud.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 19 de marzo de 2023.



MENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

Leticia Socorro Collado Soto
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

